



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400007-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra del señor **JUAN DE DIOS ACUNA ALVAREZ C.C. 8757252**, a favor de **BANCO FINANADINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6** por las siguientes sumas:

1. Por concepto de capital la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (\$92.570.686)**, de la obligación la cual se encuentra custodiada en el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL, según el certificado de depósito en administración para el ejercicio derechos patrimoniales N° 0017787163.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados desde el día 27 de SEPTIEMBRE de 2023 hasta el día 11 de DICIEMBRE de 2023, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$3.202.062)**
3. Por intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 12 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación.
4. Por el pago de las costas procesales que se causen dentro del presente asunto.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Reconocer Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, como apoderado judicial del **BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303525e5ec0ffe9af2ae8fa45c85bae4dafc76df329a87cd56958fbd5b7717a2**

Documento generado en 26/01/2024 10:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>